

**AL PLENO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO.
P R E S E N T E**

José Hugo Leal Moya, en mi carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, me permito someter a consideración de este Órgano de Gobierno Municipal, la siguiente **INICIATIVA DE TURNO A COMISION que tiene por objeto modificar el artículo 216 Bis del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, tiene facultad para aprobar las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, con fundamento en el artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 Fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 Facción II, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 y 25 fracción XII del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

II.- Con fecha 18 de Marzo del año 2021 se recibió el oficio D.O. 020/2021 signado por el C. Jesús Buenrostro Jiménez Director de Desarrollo Organizacional de San Pedro Tlaquepaque, en el que señala que el pasado 19 de enero del 2021 se aprobó y autorizo la adición del artículo 216 Bis para la restructura organizacional de la Jefatura de lo Contencioso Laboral que anteriormente se encontraba en la Dirección General Jurídica de la Sindicatura, para ser incorporada a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental.

Sin embargo, al analizar la redacción del artículo 216 Bis, se advierte que existen factores susceptibles de actualización, puesto que la redacción de las atribuciones siguen conservando la jerarquía de mando de la Sindicatura Municipal, por lo que se por lo que se propone lo siguiente:

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Artículo 216 Bis. - La Jefatura de lo Contencioso Laboral, es la encargada de la defensa de los intereses del Ayuntamiento en los procedimientos laborales existente en contra el Municipio; y cuenta para su mejor y adecuado funcionamiento con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Defender los intereses del Municipio en los asuntos contenciosos en materia laboral;</p>	<p>Artículo 216 Bis. - La Jefatura de lo Contencioso Laboral, es la encargada de la defensa de los intereses del Ayuntamiento en los procedimientos laborales existente en contra el Municipio; y cuenta para su mejor y adecuado funcionamiento con las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Defender los intereses del Municipio en los asuntos contenciosos en materia laboral;</p>

<p>II. Llevar a cabo, en coordinación con la Dirección General Jurídica, la conciliación en los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo;</p> <p>III. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten en los expedientes;</p> <p>IV. Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como desahogar exhortos;</p> <p>V. Informar al Síndico y a la Dirección Jurídica la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de su competencia;</p> <p>VI. Dar cumplimiento a los términos y plazos para la defensa de los intereses del Municipio en los asuntos de su competencia;</p> <p>VII. Elaborar los proyectos de contestación de demandas laborales, así como las reconveniones;</p> <p>VIII. Proporcionar la información pública que genere, posea o administre para su publicación en el portal de este Ayuntamiento y en los mismos términos de proporcionar las respuestas a las solicitudes de información, a la Unidad de Transparencia, lo anterior de acuerdo a la legislación en la materia; y</p> <p>IX. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la Sindicatura, la Dirección General Jurídica y la normatividad aplicable.</p>	<p>II. Llevar a cabo, en coordinación con la <u>Coordinación General de Administración Gubernamental y la Dirección de Recursos Humanos</u>, la conciliación en los conflictos laborales que surjan en las áreas de trabajo;</p> <p>III. Llevar el control de los expedientes y archivos en su poder, manteniendo un registro de cada uno de los movimientos que se ejecuten en los expedientes;</p> <p>IV. Notificar los acuerdos de trámite, así como las resoluciones, oficios y determinaciones emitidas en los asuntos de su competencia, así como desahogar exhortos;</p> <p>V. Informar a la <u>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</u> la localización y el estado de cada trámite, expediente y asunto de su competencia;</p> <p>VI. Dar cumplimiento a los términos y plazos para la defensa de los intereses del Municipio en los asuntos de su competencia;</p> <p>VII. Elaborar los proyectos de contestación de demandas laborales, así como las reconveniones;</p> <p><u>VIII. Proporcionar a la Dirección de la Unidad de Transparencia, la información Pública que genere, posea o administre para dar respuesta a solicitudes de acceso a la información y/o protección de datos personales; publicar mensualmente la información fundamental que le corresponda en el portal de transparencia, y la requerida en los apartados de las herramientas ciudadanas de evaluación de las que sea parte el Ayuntamiento. Así mismo, deberá elaborar y cargar los formatos aplicables de la plataforma Nacional de Transparencia y garantizar la protección de los datos personales que se administren, en apego a la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>IX.- Administrar los documentos de archivo producidos, obtenidos, adquiridos y transformados en el ejercicio de sus funciones; y remitir a la Dirección de Archivo General Municipal, el inventario de archivo de trámites, y los expedientes que han concluido su vigencia, conforme al catálogo de disposición documental, garantizando su organización, conservación y preservación con el objeto de respetar el derecho a la verdad, el derecho de acceso a la información y la memoria pública municipal, de conformidad con lo establecido por la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>X.- Elaborar, presentar y ejecutar los programas operativos anuales de su dependencia e informar sobre su cumplimiento a través de los informes trimestrales;</u></p> <p><u>XI. Informar a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, sobre los avances de sus actividades y los resultados estadísticos que permitan medir el cumplimiento de sus objetivos, en los términos y condiciones que le sean indicados;</u></p> <p><u>XII.-Coadyuvar con la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, en todos los programas, proyectos y acciones que le sean encomendados en los términos y tiempos que le sean impuestos y que señale la normatividad aplicable;</u></p> <p><u>XIII.- Ejecutar la Evaluación del Desempeño de su</u></p>
---	---

	<p><u>personal, en los términos y condiciones que le sean solicitados, y ;</u></p> <p>XIV. Las demás que le determine el Ayuntamiento, la <u>Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental</u> y la normatividad aplicable.</p>
--	---

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 2, 3, 10, 47 y 48 fracción VI de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27, 142, 145 fracción II, 147 del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; por lo antes expuesto, sometemos a consideración el siguiente punto de:

ACUERDO

ÚNICO.- EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, APRUEBA EL TURNO A LA COMISIÓN EDILICIA DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS, LA REFORMA AL ARTÍCULO 216 Bis DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE.

A T E N T A M E N T E

**“AÑO 2021, CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA PROCLAMA DE LA INDEPENDENCIA DE LA NUEVA GALICIA EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, MÉXICO.”
A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN.**

**JOSÉ HUGO LEAL MOYA
SINDICO MUNICIPAL.**